

**14529** ORDEN de 28 de abril de 1981 por la que se dispone que se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García de la Mora.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García de la Mora contra resolución de este Departamento, de fecha 1 de marzo de 1978, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 27 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por doña María Jesús García de la Mora contra la Administración General del Estado debemos anular y anulamos la Resolución adoptada por la Subsecretaría de Educación y Ciencia el uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y declaramos el derecho de la demandante a percibir en concepto de sueldo sus emolumentos como Catedrática de Música de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Burgos, y su derecho a percibir el complemento de dedicación docente plena, con abono de las cantidades por tal concepto hasta ahora adeudadas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**14530** ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Marta Ruiz González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Marta Ruiz González, contra resolución de este Departamento sobre adjudicación de destino, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 19 de enero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad, alegada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Adela Marta Ruiz González, contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de treinta de abril de mil novecientos ochenta, representada por el Abogado del Estado, resolución que anulamos, por ser contraria a derecho, declarando la validez del nombramiento realizado a favor de la demandante, por resolución de siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve como Profesora de Enseñanza General Básica, en el Colegio Nacional "Francisco Franco", de Avilés, con efectos administrativos de uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sin hacer declaración de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**14531** RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Alonso Pérez y 127 más.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.634, promovido por don Jesús Alonso Pérez y 127 más, sobre clasificación de personal para tomar parte en un concurso de ascenso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando las inadmisibilidades alegadas por la parte codemandada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Alonso Pérez y los demás ciento veintisiete (son 127) recurrentes que relacionados aparecen en el encabezamiento de la presente, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a que por la Entidad "Renfe" se les considere en idénticas condiciones profesionales que a los demás Maquinistas de locomotora eléctrica, comprendidos en el grupo a) de la convocatoria del concurso de la "Renfe" de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyas condiciones de preferencia fueron concedidas por virtud de las sentencias de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.

**14532** RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalía Menéndez Ameijide.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1980 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por doña Rosalía Menéndez Ameijide, sobre declaración de excedencia voluntaria de la recurrente en el Cuerpo Administrativo de la extinguida Organización Sindical, por incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por doña Rosalía Menéndez Ameijide contra la resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que le declaró en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que digo a V. E. y a V. I.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales y Director general de la Función Pública.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14533** ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se conceden a «Luz Govi, S. L.» los beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: El artículo cinco del Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por el que se amplía la posibilidad de acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial del territorio de las islas Canarias, establece los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en dicha zona.

Por otra parte, el primer párrafo del artículo séptimo del Real Decreto citado señala que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de In-